

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00316-00
AUTO # 1694

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN y toda vez que no existe otros datos de contacto (direcciones) que los suministrados en la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la curadora legítima designada dentro del presente proceso señora CENELIA VELASQUEZ CASTAÑO, a fin de que se sirva indicar al despacho cuál es su residencia actual, y la del declarado Interdicto EDUARDO ORTIZ VELASQUEZ, indicando números telefónicos y correos electrónicos.

2.-Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de 24 de mayo del 2023 (folio 70), se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ